



Universidad
Nacional
de Rosario

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

ROSARIO, **23 DIC 2020**

VISTO la Resolución C.S. n° 253/2020 que aprueba la digitalización del procedimiento de otorgamiento de títulos y expedición de diplomas y certificados, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece la determinación por la autoridad rectoral de un Circuito Único de Gestión Digital en consonancia con los estándares tecnológicos vigentes, para el otorgamiento de títulos y expedición de diplomas y certificados.

Que la Universidad dispone de los recursos tecnológicos necesarios para unificar y digitalizar dicho trámite con mayores niveles de eficiencia, transparencia, seguridad, economía, celeridad y accesibilidad.

Que el sistema gestión de expedientes denominado WEMES, desarrollado por la Universidad Nacional de Rosario y puesto en funcionamiento en la Sede de Gobierno, Facultades, Institutos, Escuelas y en el resto de las dependencias universitarias y el Módulo de Gestión Académica SIU-GUARANÍ, por el cual se registran las actividades de gestión académica relativas a las/los estudiantes dentro de la universidad desde que se inscriben hasta que egresan y las demás soluciones informáticas provistas por el Sistema de Informática Universitaria -SIU- del Consejo Interuniversitario Nacional son herramientas idóneas y seguras para la instrumentación de los respectivos procedimientos.

Que resulta prioritario minimizar las instancias presenciales para la gestión de trámites, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por ley 27.541, prorrogada por el término de un año mediante DNU N° 260/2020 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU 297/2020 y prorrogado por DNU N°

///

3808/2020



Universidad
Nacional
de Rosario

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

//2

325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución C.S. 253/2020 y en el artículo 16 incisos a), b), i) y concordantes del Estatuto vigente.

Que han tomado intervención la Secretaría General, el Área Académica y de Aprendizaje y Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Circuito Único de Gestión Digital para el otorgamiento de títulos de posgrado y expedición de sus diplomas, con arreglo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Otorgamiento de Títulos y Expedición de Diplomas y Certificados aprobado por la Ordenanza 747 o las que en el futuro la reemplacen, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único a la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer como fecha de implementación del Circuito indicado en el Artículo 1° el 8 de febrero de 2021.

ARTICULO 3°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **3808/2020**

ac

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Ing. Agr. Msc. Guillermo MONTERO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Universidad
Nacional
de Rosario

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1°.- El trámite de otorgamiento de título y correspondiente expedición de diploma se iniciará con el envío de la/el presentante de los siguientes archivos digitales mediante el correo electrónico indicado por cada unidad académica: el documento nacional de identidad, que deberá coincidir con el documento de identidad obrante en su legajo de alumno; la partida de nacimiento; otra documentación requerida según el título que se tramite, conforme a lo establecido en la normativa vigente; una fotografía digital con las características indicadas en la normativa vigente y el comprobante de pago de los cánones correspondientes a la certificación de las firmas de las autoridades del Rectorado y la legalización ante el Ministerio de Educación según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- En caso de haber actualizado su documento de identidad le será admitido el nuevo documento escaneado a los fines de dar continuidad al trámite, debiendo presentar copia certificada del mismo al momento de retirar el diploma expedido, siendo ello condición para su entrega.

ARTÍCULO 3°.- Si la/el presentante hubiere presentado el documento de identidad y partida de nacimiento con rectificación o modificación de algún dato, le serán admitidos los nuevos documentos escaneados a los fines de dar continuidad al trámite, debiendo presentar copia certificada de ambos documentos al momento de retirar el diploma expedido, siendo ello condición para su entrega.

ARTÍCULO 4°.- El sector Alumnado/Posgrado -según corresponda- de la unidad académica que se trate, previo control del trámite, generará un expediente administrativo electrónico en el Sistema de Gestión de Expedientes WEMES que conformará con la siguiente documentación en formato digital: el documento nacional de identidad; la partida de nacimiento, la fotografía, el comprobante de pago de los cánones correspondientes y otra documentación requerida según el título que se tramite, conforme a lo establecido en la normativa vigente; el formulario S.U.R. n° 19 y el formulario S.U.R. n° 22. Una vez conformado el expediente electrónico, el sector Alumnado/Posgrado -según corresponda- procederá a su pase al Consejo Directivo

///

3808/2020



Universidad
Nacional
de Rosario

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Recibido el expediente electrónico, el Consejo Directivo expedirá el certificado en virtud del cual se otorgará el título solicitado mediante el dictado de la correspondiente resolución. La resolución que se dicte deberá ser escaneada e incorporada al expediente por la Secretaría del Consejo Directivo, cumplido lo cual deberá generar el pase de las actuaciones a la Dirección de Posgrado.

ARTÍCULO 6°.- Una vez controlados los requisitos académicos por la Dirección de Posgrado se remitirá el expediente electrónico a la Dirección de Diplomas para tramitar la resolución rectoral que otorgue el título, incorporando una copia escaneada al expediente, y procediendo a la impresión y registro del diploma, gestión de las firmas de las autoridades competentes, su certificación y posterior legalización ministerial.

ARTÍCULO 7°.- Una vez impreso, certificadas las firmas y realizada la legalización ministerial, el diploma será remitido a la Unidad Académica para su entrega al graduado, conjuntamente con su Certificado Analítico y un ejemplar del SUR 22, generando un nuevo pase del expediente electrónico al sector Alumnado/Posgrado – según corresponda- con las actuaciones indicadas.

ARTÍCULO 8°.- La Unidad Académica, una vez gestionadas las firmas de las autoridades en el diploma, procederá a la entrega del mismo junto con el certificado analítico, solicitando al interesado la firma del SUR 22 enviado por la Dirección de Diplomas, que será escaneado e incorporado al expediente electrónico, conjuntamente con la documentación establecida en los artículos 2° y 3° cuando corresponda. Finalizado el trámite se deberá proceder al pase del expediente electrónico a la Dirección General de Archivo de la Universidad.

3808/2020